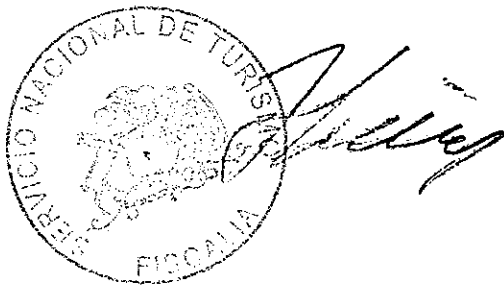




Fiscalia



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y DIBAM

RESOLUCION EXENTA N° 00386

SANTIAGO, 03 SET. 2013

VISTO:

La Ley N° 20.423, de 2010; el D.L. N° 1224, de 1975; la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; la Ley N° 19.886, de 2003, de Compras Públicas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.S de Nombramiento N° 128 de 12 de agosto de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de agosto de 2013, se suscribe convenio de colaboración entre el Servicio Nacional de Turismo y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), con el objeto de impulsar el proyecto museográfico de la Pulpería Humberstone, el que busca la creación de una mesa de trabajo que coopere con los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del mencionado proyecto, correspondiendo que este Servicio apruebe por acto administrativo el referente convenio.

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** el convenio de de colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de Turismo y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, cuyo texto a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO CON
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**

En Santiago, Chile, a 9 de agosto de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo (S) don IGNACIO HORMAECHEA LERDÓN, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Providencia Número 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "SERNATUR", por una parte; y por la otra la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representada por don ALAN TRAMPE TORREJÓN, Subdirector Nacional de Museos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "DIBAM", se declara y conviene lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2. Por otra parte, la **Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos**, en adelante la DIBAM, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación y reúne a las más antiguas instituciones encargadas del patrimonio cultural y natural del país, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades y al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

3. Que, ambas instituciones de acuerdo a sus objetivos y funciones deben propender al desarrollo de las actividades de su propio ámbito de actividad.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 1149, de 5 de septiembre de 2011, Sernatur aprobó las Bases y llamó a Licitación pública, a través del Portal www.mercadopublico.cl, para la contratación del "Proyecto de Restauración y Habilitación del Edificio Pulpería de la Salitrera Santiago Humberstone".

5. Que dicho contrato tiene como objetivo la puesta en valor de las Salitreras de la Pampa y la recuperación del Edificio "Pulpería" de Santiago Humberstone.

QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto aunar los esfuerzos de "SERNATUR" y la "DIBAM", para impulsar el proyecto museográfico de la Pulpería de Humberstone, para lo que se creará una mesa de trabajo que tendrá por objeto la colaboración en los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del referido proyecto.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE "SERNATUR".

A fin de cumplir el objeto y las acciones convenidas, "SERNATUR", se compromete a:

1. Designar a un profesional de la Subdirección de Desarrollo de SERNATUR, para que la represente en su calidad de Contraparte Técnica en el proyecto museográfico de la Pulpería de Humberstone.
2. Entregar a la DIBAM los siguientes antecedentes del anteproyecto de museografía de la Pulpería de Humberstone para el cumplimiento de sus funciones:
 - Planos de arquitectura que incluyen diseños preliminares de los soportes de la museografía.
 - Originales gráficos de anteproyecto.
 - Especificaciones técnicas de arquitectura que integran la museografía a nivel de anteproyecto.
 - Imágenes 3D, fotomontajes y presentaciones del anteproyecto.
3. Ser la Unidad Coordinadora del proyecto y participar de la mesa de trabajo conjunta con DIBAM.
4. Contratar los profesionales necesarios para la ejecución del proyecto, debiendo elaborar las bases de licitación, en colaboración con la DIBAM.
5. Definir la adjudicación de dichas licitaciones, de acuerdo a los Criterios de Evaluación definidos en las mismas, en colaboración con la DIBAM.
6. Financiar la ejecución del proyecto.
7. Participar en las etapas de ejecución del proyecto, supervisando los trabajos que realice la Contraparte Técnica que se designe en las Bases de Licitación, en colaboración con la DIBAM. Para ello se deberá supervisar el fiel cumplimiento de los diseños contratados.
8. Financiar, si fuese necesario, cualquier viaje que algún funcionario de la DIBAM deba realizar para el buen desarrollo de las etapas del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: COPIAS

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Hay firma y timbre de

IGNACIO HORMAECHEA LERDÓN, Director Nacional de Turismo (s)

Hay firma de

ALAN TRAMPE TORREJÓN, Subdirector Nacional de Museos DIBAM

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DIRECCIÓN NACIONAL DE TURISMO
Director Nacional de Turismo

IHL/DCI/mmm
Fiscalía (2)
Desarrollo (2)
Partes

Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento



MARIO CASTILLO FAÚNDEZ
Ministro de Fé



dibam

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS

SUBDIRECCIÓN
NACIONAL DE MUSEOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
CON
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

En Santiago, Chile, a 9 de Agosto de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo (S) don IGNACIO HORMAECHEA LERDÓN, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Providencia Número 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "SERNATUR", por una parte; y por la otra la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representada por don ALAN TRAMPE TORREJÓN, Subdirector Nacional de Museos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "DIBAM", se declara y conviene lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2. Por otra parte, la **Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos**, en adelante la DIBAM, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación y reúne a las más antiguas instituciones encargadas del patrimonio cultural y natural del país, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades y al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.



3. Que, ambas instituciones de acuerdo a sus objetivos y funciones deben propender al desarrollo de las actividades de su propio ámbito de actividad.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 1149, de 5 de septiembre de 2011, Sernatur aprobó las Bases y llamó a Licitación pública, a través del Portal www.mercadopublico.cl, para la contratación del "Proyecto de Restauración y Habilitación del Edificio Pulpería de la Salitrera Santiago Humberstone".

5. Que dicho contrato tiene como objetivo la puesta en valor de las Salitreras de la Pampa y la recuperación del Edificio "Pulpería" de Santiago Humberstone.

QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto aunar los esfuerzos de "SERNATUR" y la "DIBAM", para impulsar el proyecto museográfico de la Pulpería de Humberstone, para lo que se creará una mesa de trabajo que tendrá por objeto la colaboración en los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del referido proyecto.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE "SERNATUR".

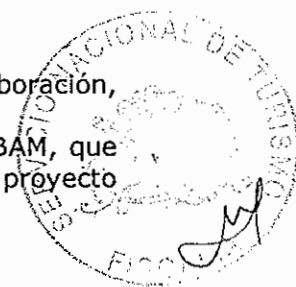
A fin de cumplir el objeto y las acciones convenidas, "SERNATUR", se compromete a:

1. Designar a un profesional de la Subdirección de Desarrollo de SERNATUR, para que la represente en su calidad de Contraparte Técnica en el proyecto museográfico de la Pulpería de Humberstone.
2. Entregar a la DIBAM los siguientes antecedentes del anteproyecto de museografía de la Pulpería de Humberstone para el cumplimiento de sus funciones:
 - Planos de arquitectura que incluyen diseños preliminares de los soportes de la museografía.
 - Originales gráficos de anteproyecto.
 - Especificaciones técnicas de arquitectura que integran la museografía a nivel de anteproyecto.
 - Imágenes 3D, fotomontajes y presentaciones del anteproyecto.
3. Ser la Unidad Coordinadora del proyecto y participar de la mesa de trabajo conjunta con DIBAM.
4. Contratar los profesionales necesarios para la ejecución del proyecto, debiendo elaborar las bases de licitación, en colaboración con la DIBAM.
5. Definir la adjudicación de dichas licitaciones, de acuerdo a los Criterios de Evaluación definidos en las mismas, en colaboración con la DIBAM.
6. Financiar la ejecución del proyecto.
7. Participar en las etapas de ejecución del proyecto, supervisando los trabajos que realice la Contraparte Técnica que se designe en las Bases de Licitación, en colaboración con la DIBAM. Para ello se deberá supervisar el fiel cumplimiento de los diseños contratados.
8. Financiar, si fuese necesario, cualquier viaje que algún funcionario de la DIBAM deba realizar para el buen desarrollo de las etapas del proyecto.

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA "DIBAM".

Por su parte, para cumplir el objeto y acciones acordadas en este convenio de colaboración, "La DIBAM" se compromete a:

- 1.-Designar a un profesional de la Subdirección Nacional de Museos de la DIBAM, que será parte integrante de la Contraparte Técnica que tendrá pertinencia en el proyecto



museográfico de la Pulpería de Humberstone.

- 2.-Colaborar, a través del profesional designado, en el desarrollo de los Términos de Referencia para las licitaciones del proyecto museográfico de la Pulpería de Humberstone, considerando el anteproyecto entregado por SERNATUR y todos los documentos que lo componen.
- 3.-Colaborar en la definición de la adjudicación de dichas licitaciones, de acuerdo a los Criterios de Evaluación definidos en las mismas.
- 4.-Colaborar a través del profesional designado, en la supervisión y aprobación de las etapas de ejecución, en apoyo a la Subdirección de Desarrollo del Sernatur, y colaborar en la elaboración del acta correspondiente de aprobación o de observaciones, según corresponda, la que será elaborada por SERNATUR. En este último caso, se deberá definir claramente cada observación y se deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica del Servicio Nacional de Turismo corresponderá a la Subdirección de Desarrollo de dicho Servicio.

La Contraparte Técnica de la DIBAM, corresponderá a la Subdirección de Museos.

Las funciones de las Contrapartes Técnicas incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y obligaciones que de él derivan y de los plazos acordados.
2. Resolver situaciones emergentes no consideradas, debiendo en ese caso, emitir los informes respectivos sobre eventualidades.

QUINTO: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir desde su firma por ambas partes y su duración tendrá un plazo indefinido hasta la completa ejecución del proyecto en cuestión o hasta que las partes le den término.

Para estos efectos cada una de las partes deberá enviar a la otra la respectiva Resolución de término de este convenio para su archivo.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos sesenta (60) días de anticipación.

Las partes podrán poner término a este convenio, en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de la otra, o si ésta no se allana a cumplirlas. En estos casos en la carta de aviso de término de convenio deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONERÍAS.

Las personerías de don Ignacio Hormaechea Lerdón , para representar al Servicio Nacional de Turismo consta en Decreto nº 449 de fecha 08 de mayo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el orden de subrogancia al cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, y Resolución Nº 63 del 12 de abril de 2012, de Nombramiento en el cargo de Fiscal del Servicio Nacional de Turismo y de Alan Trampe Torrejón, para representar a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, de acuerdo a la Resolución Exenta Nº 001 de 2013, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

CLÁUSULA SEPTIMA: JURISDICCIÓN

Dada la naturaleza de este acuerdo, las partes se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. Nº





obstante lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a la continuidad de este acuerdo. Si persistiera la diferencia por más de 30 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por darle término anticipado al acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: COPIAS

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman:



IGNACIO HORMAECHEA LERDÓN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



ALAN TRAMPE TORREJÓN
SUBDIRECTOR NACIONAL DE MUSEOS
DIBAM

MIH/MLG

